

Clínicas Jurídicas

Una crítica muy común que se dirige a la enseñanza del derecho en nuestro país consiste en la excesiva importancia que ésta le asigna a los aspectos teóricos de su objeto en desmedro de los conocimientos considerados “prácticos”.

Esta crítica, si bien resulta en parte acertada, es parcial y puede llevar a confusión. Es cierto que en la enseñanza tradicional del derecho en la Argentina se pone un énfasis desmesurado en cuestiones teóricas. Pero hay que aclarar cual es la “teoría” que, en nuestra opinión, es la que normalmente se imparte en las facultades de derecho. Las cuestiones que allí se discuten son aquellas típicas de lo que en nuestro medio se conoce como “dogmática jurídica”. Al examinar críticamente este enfoque teórico, Carlos Santiago Nino señalaba que su objetivo consistía en reformular las vaguedades del derecho positivo, resolviendo sus incoherencias y ajustando sus normas a determinados ideales axiológicos.¹ Sin embargo, tal como lo señala el autor mencionado, “...la característica distintiva de la dogmática es que, al igual que en el caso de los jueces, esa función de reconstrucción del derecho se realiza no en forma abierta, sino en forma encubierta, utilizando un aparato conceptual retóricamente efectivo que cumple la función de hacer aparecer las soluciones originales que ella propone como si derivaran de algún modo, a veces misterioso, del derecho positivo...”²

La lectura de este párrafo indica uno de los aspectos más cuestionables de la dogmática jurídica: el de encubrir la existencia de problemas morales (que los juristas deberían resolver) mediante la discusión de cuestiones de clasificación jurídica que, en la mayoría de los casos, no son más que “cuestiones verbales”.

De lo dicho surge en forma clara que la actitud crítica reseñada no desprecia el estudio de los problemas “teóricos” sino que, por el contrario, intenta distinguir entre cuestiones teóricas reales (como, por ejemplo, de qué forma es posible justificar la potestad estatal de regular la conducta de los individuos) de las ya mencionadas “cuestiones verbales”, como la discusión entre los expertos del derecho penal acerca de si el dolo *está* en el tipo o en la culpabilidad.

Esta propensión de los juristas tradicionales a concentrarse en cuestiones verbales ha dado como resultado que los estudiantes de las facultades de derecho de nuestro país estén muy mal preparados para llevar a cabo la función típica del abogado, que consiste en resolver problemas concretos.

1. *Introducción al análisis del derecho*, 2a.ed., Buenos Aires, 1987, pág. 326 y ss.

2. Op.cit., págs. 326/327.

Así, a diferencia de sus pares en otras partes del mundo, los estudiantes argentinos no están, por lo general, acostumbrados a desarrollar principios teóricos a partir del estudio de casos concretos sino que, como consecuencia casi inevitable de su formación académica, apenas si se encuentran capacitados para resolver casos concretos con las pobres herramientas que les otorgan las vagas generalizaciones que se suelen encontrar en los libros de texto. Aparece así, en parte justificada, la célebre frase del juez estadounidense Oliver Wendell Holmes: “Las proposiciones generales no resuelven casos concretos.”

El problema señalado no se limita, por supuesto, a los estudiantes. Si bien es cierto que la práctica del derecho permite a los abogados y jueces adquirir en forma empírica los principios básicos destinados a resolver casos concretos, no es inusual encontrar escritos y sentencias judiciales que muestran los defectos señalados. El más común entre ellos consiste en aplicar, por ejemplo, la doctrina que surge de un precedente sin explicitar las razones del empleo de dicha doctrina, esto es, sin comparar las circunstancias fácticas del precedente judicial y del caso a resolver a efectos de determinar si el primero resulta relevante para la solución del segundo.

Pero las deficiencias señaladas en la educación jurídica tradicional también tienen consecuencias muy poco satisfactorias en el campo teórico al esconder los verdaderos problemas morales que plantean los casos reales y crear la idea, engañosa, de que pueden resolverse mediante un procedimiento meramente clasificatorio.

Las consideraciones que se acaban de formular parecen indicar cuales son las falencias más notorias de la enseñanza tradicional del derecho y la posible solución de aquéllas, que consiste en tratar de integrar los aspectos teóricos y prácticos del derecho.

Es por tal razón que en la Maestría en Derecho de la Universidad de Palermo se ha creado, como una de las materias regulares, una clínica jurídica que comenzó a funcionar en 1995.

El objetivo de las clínicas consiste en discutir con los estudiantes de la Maestría casos jurídicos reales con el fin de elaborar una argumentación sólida que permita discutir exitosamente dicho caso ante los tribunales.

Las clínicas jurídicas de la Maestría se reúnen periódicamente. En estas reuniones se distribuye el trabajo de los casos en curso y se analizan nuevos casos para representar.

LAS FUENTES DE CASOS

Los profesores a cargo de la coordinación de esta actividad están en contacto con Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) que suministran casos para las clínicas. Así, existen contactos con la Asociación por los Derechos Civiles (ADC), la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA), CAREF, Poder Ciudadano, FARN, etc. Estas ONGs son fuentes de casos en temas varios como discriminación de discapacitados motrices o mentales, mujeres, problemas de medioambiente, inmigración, arbitrariedad policial, etc.

Los casos también llegan a las clínicas en forma azarosa, a través de individuos que conocen la actividad y sus fines.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Su mecánica es la siguiente: se plantea en la clase un caso real (el caso puede ser propuesto por el profesor a cargo de las clínicas o por cualquiera de los estudiantes). Por lo general, debe tratarse de un caso en el que se alegue la violación de derechos humanos fundamentales y que afecte no sólo a la persona directamente involucrada en él sino que posea también una repercusión social considerable. Si existe consenso entre los participantes del curso en que el caso reúne los requisitos mencionados, se decide entonces redactar una presentación judicial con el objeto de defender ante los tribunales los derechos de la persona afectada. A tal fin, en la clase se discuten las posibles estrategias y argumentos. Luego, en los días subsiguientes, cada uno de los participantes prepara una parte del escrito, concentrándose en un tema determinado de la presentación. Dicha preparación presupone una profunda investigación de los materiales jurisprudenciales y doctrinarios que podrían ser relevantes y -muy especialmente- la aplicación concreta que dichos materiales podrían tener para el éxito de las pretensiones del actor. Sin embargo, la citada investigación no sólo comprende los antecedentes que sirvan para fundar el éxito de la acción sino también aquellos argumentos que podrían ser utilizados por la parte contraria, de forma tal de estar en condiciones de rebatirlos con anticipación. En la clase siguiente, cada uno de los estudiantes presenta el resultado de su investigación, el cual es debatido exhaustivamente entre los asistentes. Finalmente, se realiza un trabajo de compaginación con los distintos aportes, se redacta un escrito definitivo y se lo presenta ante el órgano judicial o administrativo correspondiente.

CASOS ACTUALES

Las clínicas se encuentran trabajando en la continuación de un caso en el que se discutió la declaración judicial de inconstitucionalidad de los edictos policiales. El caso tuvo origen cuando una persona, junto con otras de su conocimiento, fue condenada por la Policía Federal Argentina, en ejercicio de sus “facultades jurisdiccionales”, a una pena de multa o, en su defecto, a prisión, por la supuesta infracción al Edicto Policial de Ebriedad. La naturaleza claramente inconstitucional del procedimiento originó un recurso de apelación ante la justicia correccional de la Capital. El Juez Correccional a cargo del juzgado n° 19 hizo lugar a la apelación interpuesta y, en consecuencia, declaró la inconstitucionalidad del edicto sobre ebriedad y otras intoxicaciones en razón de que el procedimiento aplicado por la policía era violatorio del derecho al debido proceso (art.18 de la Constitución Nacional). Dado que la Policía no apeló el fallo, se interpuso una acción declarativa de inconstitucionalidad a favor de nuestros clientes.

Se inició una acción contra la obra social de los funcionarios públicos de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) por discriminación de género. Los alumnos investigaron los siguientes temas: Jurisprudencia de la Corte Provincial sobre igualdad en la Constitución de la Provincia antes y luego de la reforma, jurisprudencia de la Corte Nacional sobre igualdad a partir del artículo 16 de la

Constitución Nacional, operatividad de los Tratados Internacionales relevantes incorporados al nuevo texto de la Constitución Nacional, la vía del amparo en la Provincia de Buenos Aires, la necesidad del agotamiento de la vía administrativa, etc.

Se ha iniciado una demanda contra el Estado por la conducta de una jueza que confinó, sin las garantías del debido proceso, a una mujer a un hospital psiquiátrico.

Se han comenzado conversaciones con el departamento de discapacitados de la AMIA para ayudarlos a trabajar con los nuevos contratos laborales para discapacitados y para identificar casos que permitan aplicar las obligaciones positivas que tanto el Estado como los particulares asumen a partir de una serie de leyes y reglamentaciones protectoras.

Alumnos de la Maestría están trabajando con expertos en inmigración analizando las leyes relevantes y examinando casos posibles para litigar en diferentes áreas: educación, salud, debido proceso, derecho de defensa, etc.

LAS CONEXIONES INSTITUCIONALES

Las clínicas se encuentran vinculadas con diversas instituciones nacionales e internacionales:

- Con la Asociación por los Derechos Civiles (ADC), asociación civil sin fines de lucro creada por varios abogados dedicados al derecho de interés público.

- Con el Poder Ciudadano, la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), el Centro de Apoyo al Desarrollo Local (CEADEL), que junto con la ADC forman parte del Proyecto de Fiscalización Ciudadana y Acciones de Interés Público, llevado adelante con el apoyo de la Fundación Ford.

- Con la Fundación ASHOKA, *Innovators for the Public*.

- Con clínicas de Universidades americanas. En la conferencia de la American Association of Law Schools llevada a cabo el pasado mes de mayo en Miami, se comenzaron a programar formas de intercambio y apoyo entre las distintas universidades de Estados Unidos, Canadá, India, Australia, etc. En esa ocasión, la Universidad de Palermo fue representada por el coordinador de las clínicas, Prof. Martín Böhmer.

CONCLUSIÓN

La reseña efectuada es una clara muestra de que las clínicas de la Maestría ya son una realidad y no un mero proyecto. Los que participamos de ellas -estudiantes y profesores- tenemos la plena confianza de que esta realidad tendrá importantes consecuencias para el futuro, al facilitar un cambio positivo en la forma de pensar el derecho y en la jurisprudencia destinada a la tutela de los derechos humanos.